



Constancia. En el sentido que, se encuentra programada para el día 05-03-2024 la realización de audiencia concentrada en este proceso verbal¹.

Por auto proferido en la fecha al interior del cuaderno destinado al trámite de solicitud de nulidad procesal, se decretaron pruebas y se concedió término a la parte actora para allegar prueba documental².

A Despacho, hoy, 23 de febrero de 2024.

Sin necesidad de firma: Artículo 2 Ley 2213 de 2022

William Barco Acuña

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto **#00571**

Asunto:	Suspende realización de audiencia
Proceso:	Verbal
Acción:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Gabriel Antonio Badillo Loaiza - CC.7.501.452 Pablo César Badillo Cotes - CC.79.775.755 Ana María Badillo Cotes - CC.41.936.442 Michael Yara Badillo - CC.1.112.792.511 Jaime Badillo Loaiza - CC.7.528.219
Demandados:	La Equidad Seguros Generales O.C. - NIT.860.028.415-5 Luis Alfonso Mejía Osorio - CC.10.109.237
Radicado:	66001-31-03-002- 2021-00203 -00

Como consecuencia de lo decidido por auto proferido en la fecha en el cuaderno No. 2 del expediente electrónico, mediante el cual se decretaron pruebas al interior del trámite de solicitud de nulidad procesal y se concedió término a la parte actora para allegar una prueba documental, surge la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia concentrada en la fecha que está programada, el día 05-03-2024 a las 9:00 horas al igual que la recepción de testimonios en las fechas indicadas para ello, razón por la cual, **se suspende** la realización de dicha audiencia.

Una vez se resuelva la solicitud de nulidad impetrada por el demandado Luis Alfonso Mejía Osorio a través de apoderada judicial, se fijará nueva fecha para su realización, en el caso en el que a ello haya lugar.

¹ Archivo 031 cuaderno 1

² Archivo 004 cuaderno 2

Se ordena que por secretaría **se notifique por estado** publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #024 publicado el 28-02-2024.

WBA

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ee74ddecbf4f235ae74dede21d46b8953bd0ff35288538b1cf03e312a5d2f0**

Documento generado en 27/02/2024 10:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>